

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



ACREDITADA POR RES. CEUB 1126/02

**MONOGRAFIA**

**“MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES DE LA UNIDAD  
TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS DE LA PREFECTURA DE  
LA PAZ”**

**PARA OPTAR A TITULO ACADEMICO DE LICENCIATURA**

**INSTITUCION:** PREFECTURA DE LA PAZ  
**POSTULANTE:** Ximena Fernández y Calderón  
**TUTOR MONOGRAFIA:** Dr. Juan Ramos Mamani

LA PAZ – BOLIVIA

2009

INDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

PROLOGO

INTRODUCCION

PARTE PRIMERA

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.....	2
TEORIA DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS.....	4
ESTRATEGIAS PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO.....	6
NEGOCIACION.....	9
MEDIACION.....	10
CONCILIACION.....	11
APLICACIÓN DE LA TEORIA DENTRO DE LA UTLPA.....	12
DIAGRAMA DE FLUJO.....	13
APLICACIÓN DE LOS MARCS EN EL PROYECTO.....	15
PRINCIPIOS DE LA MEDIACION COMUNITARIA.....	19
FASES DEL PROCESO DE MEDIACION.....	24

PARTE SEGUNDA

MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES

TITULO I

RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES

GENERALES.....28

TITULO II

MARCO INSITUCIONAL

CAPITULO I

PREFECTURAS.....34

CAPITULO II

SERVICIO DEPARTAMENTAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y

COMUNITARIO.....39

CAPITULO III

UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS.....43

TITULLO III

CAPITULO I

MODOS ORIGINARIOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS (MORC'S).....44

## SECCION I

ENUNCIAMIENTO DE LOS MODOS ORIGINARIOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.....	46
---	----

## CAPITULO II

MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS (MARC'S).....	49
---	----

## SECCION I

ENUNCIAMIENTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.....	50
---	----

## TITULO IV

PROCEDIMIENTO TECNICO JURIDICO.....	53
-------------------------------------	----

## CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL MORC.....	54
--	----

## CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL MARC.....	56
--	----

## SECCION I FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

COMUNITARIA.....	59
------------------	----

## TITULO V

DISPOSICIONES FINALES.....	62
----------------------------	----

CONCLUSIONES.....	63
-------------------	----

RECOMENDACIONES.....	64
----------------------	----

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

## **DEDICATORIA**

Esta monografía está dedicada en especial a mi mamá Carmiña, por ser un ejemplo de lucha diaria que supo apoyarme en estos años de formación académica y en todo momento que la necesite; a mis hermanos Gustavo y Sergio por ser mis compañeros y amigos durante todo este tiempo y finalmente a mi abuelita Haydee por ser un pilar fundamental de apoyo incondicional en mi familia.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a la Unidad de Límites que supo acogerme desde el día que llegue, a su personal administrativo que fueron de mucha ayuda en la realización de mi monografía, en especial a los Consultores Jurídicos por su apoyo y guía incondicional y a todos los que algún día formaron parte de esta unidad y del Servicio de Fortalecimiento Municipal y Comunitario.

## PROLOGO

El proyecto “Manual de Resolución de Conflictos Territoriales de la Unidad Técnica de Límites de la Prefectura de La Paz”, ha sido el resultado de una ardua investigación, que se ha llevado a cabo sobre un tema de poco conocimiento en materia jurídica, *la conciliación comunitaria*; dicho trabajo ha sido realizado bajo la modalidad de titulación denominada Trabajo Dirigido.

El contenido del proyecto se basa principalmente en la teoría sobre los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) reconocidos como tales y la teoría reciente sobre los Modos Originarios de Resolución de Conflictos, (MORC) adoptada por el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

El manual se ha propuesto con la finalidad de poder aportar con un instrumento normativo técnico y social que ayude a la gestión Prefectural y a la resolución de conflictos territoriales suscitados en las comunidades y provincias de nuestro departamento, con el fin de poder ayudar al fortalecimiento de las mismas.

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Resolución de Conflictos Territoriales tiene como objetivo básico brindar una forma alterna de procedimiento de resolución de conflictos territoriales dentro de la *Unidad Técnica de Límites Político Administrativos*, dicha unidad se cimienta en la estructura orgánica actual del Servicio de Fortalecimiento Municipal y Comunitario de la Prefectura del departamento de La Paz.

Dentro los trámites administrativos de delimitación, creación, reposición y fusión de UPA's que se sustancian en la mencionada unidad, los conflictos de límites territoriales dilatan el proceso hasta la etapa donde se emite la Resolución Prefectural en primera instancia, por lo tanto se considera favorable para las partes abreviar la etapa de conciliación, plasmada en la Ley N° 2150 UPA's y sus respectivas normas conexas llegando así, a acuerdos concertados utilizando los medios empleados por las OTB's basados en usos y costumbres, para evitar oposiciones en el transcurso del proceso, las respectivas apelaciones en segunda instancia y vulnerabilidades de derechos de las propias comunidades.

Este documento contempla en su contenido; introducción, base legal, nuevas atribuciones, procedimiento técnico jurídico y funciones de esta forma alternativa de Resolución de Conflictos Territoriales que tiene como principales actores a las OTB's del Departamento de La Paz.

El diseño y difusión del documento, obedecen a la intención de especificar, por escrito, la forma procedimental de resolución de conflictos que usan las OTB's en problemas específicamente de límites territoriales y con ello contribuir a fortalecer la coordinación de los procesos que cursan en la UTLPA.

El objeto del manual es la utilidad como material de consulta y conocimiento dentro de las actividades desarrolladas por el personal de la mencionada Unidad e

indagar en el marco de la búsqueda de la vinculación de los Modos Originarios de Resolución de Conflictos (MORC`s) con la sociedad y los procedimientos impuestos por el Estado para la solución de los mismos.

La información obtenida es veraz y factible. Cabe mencionar que, su contenido quedará sujeto a variaciones, toda vez que esta estructura presente cambios de desarrollo y evolución en su operación y planificación, a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

## **PARTE PRIMERA**

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

#### **OBJETIVO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

El Manual de Procedimientos tiene como objetivo general mejorar el desarrollo funcional de una estructura organizacional, dotando a los servidores públicos de un instrumento de control, apoyo, organización y planificación interna, que permita el desarrollo de sus funciones de una manera eficiente y eficaz con la finalidad de cubrir los requerimientos emanadas de la institución y del público que atiende como usuario o interesado en temas administrativos.

#### **IMPORTANCIA**

El papel importante que desempeña un Manual de Procedimientos es el de ejecutar sistemas adecuados de control interno, para cooperar en la mejor atención y realización de los diferentes procesos y trámites administrativos que se ejecutan dentro de una Institución, siendo la finalidad el de simplificar trámites en beneficio de los interesados, logrando así una eficacia y transparencia en la gestión administrativa que se está desempeñando.

La importancia de la elaboración de un Manual de Procedimientos se basa fundamentalmente en la necesidad de encontrar una solución a la coordinación y asignación de tareas relacionadas a las funciones de los servidores públicos que conforma las Instituciones, logrando así un correcto orden de pasos e instancias que se deben seguir para el correcto funcionamiento y calidad de atención al público en general.

## UTILIDAD

Nos permitirá conocer el funcionamiento interno y la visión integral de la forma de operación de una Unidad y de las diferentes actividades realizadas, describiendo así tareas y requerimientos de los responsables de su ejecución.

Asimismo se lo considera un documento principal de consulta de todo el personal que desde emprender tareas de simplificación de trabajo, y apoyara en la capacitación productiva del personal de determinada institución.

## ESTRUCTURA DEL MANUAL

Su estructura comprenderá las siguientes partes:

**TITULO-** Sera la denominación que contendrá el nombre de la Institución u Organización que corresponda, un código para la fácil y correcta identificación del documento. También podrá contener logotipos que distingan a la Institución a la cual pertenece el Manual,

**OBJETIVO.-** El objetivo deberá ser enunciado en forma concreta y completa, deberá tener un alcance delimitado el cual abarque las funciones competencias y tareas que estarán incluidos en el Manual de Procedimientos.

**CUERPO DEL MANUAL.-** Esta parte del Manual de Procedimientos es la parte más importante donde se especifican y se enuncian uno a uno los pasos a seguir en determinadas funciones a realizarse dentro de la Unidad a la cual pertenece dicho manual, especificando los papeles y funciones de los servidores públicos como de los interesados que vendrían a ser los principales actores de estas actividades.

Las diferentes actividades y pasos a seguirse deberán estar descritas de manera única y específica, para así lograra un mejor entendimiento en la asignación de funciones.

## **DIAGRAMA DE FLUJO**

El diagrama de flujo viene a ser un diagrama que emplea símbolos gráficos para representar los pasos o etapas de un proceso. También permiten describir la secuencia de los distintos pasos o etapas y su interacción, es decir la representación gráfica de hechos, situaciones, movimientos o relaciones de todo tipo, por medio de símbolos.

Un diagrama de flujo permite la visualización de las actividades innecesarias y verifica si la distribución del trabajo está equilibrada, o sea, bien distribuida en las personas, tratando así de tener una mejor atención al público y obtener un mejor control de la tareas asignadas a cada Unidad.

## **GLOSARIO DE TERMINOS**

Es la lista de conceptos de carácter técnico relacionados con el contenido y la elaboración del manual, principalmente servirá de apoyo para su consulta y mejor entendimiento.

## TEORIA DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

### TEORÍA GENERAL DEL CONFLICTO

Etimología del conflicto:

El termino de conflicto proviene de la voz latina “conflictos” que deriva del verbo “confluyere” (combatir, luchar, pelear, etc.)

Definición del conflicto:

Podemos definir el termino como la circunstancia en la cual dos o más personas perciben tener intereses mutuamente incompatibles, ya sea total o parcial contrapuestos y excluyentes, generando un contexto de permanente oposición.

Naturaleza del conflicto:

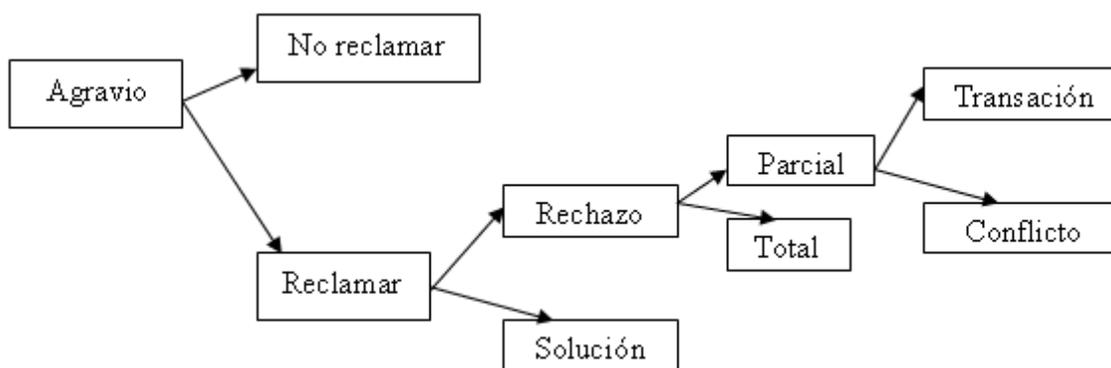
Es de naturaleza humana, cuyos puntos en controversia para cada persona son distintos, ya que el ser humano es conflictivo.

Valor positivo del conflicto:

El conflicto debe ser visto como un desafío, como un proceso en la cual se alcanza nuevas posiciones para lograr las necesidades y objetivos.

Nos permite hacer las cosas de una manera diferente en el futuro, superar nuestras relaciones personales y con los demás, debiendo considerarse desde un punto de vista constructivo como el resultado de diversidad de perspectivas.

El grafico que representa la situación del surgimiento del conflicto es el siguiente:



### Definición de MARCS:

Son todos aquellos medios alternativos de solución de conflictos paralelos al litigio por los cuales se pretende dar solución constructivas al conflicto, apartándose del procedimiento de justicia ordinaria y dando soluciones mas rápidas y efectivas.

Los medios alternativos consisten en diversos procedimientos mediante los cuales las personas pueden resolver sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional. Básicamente se pueden reducir a cuatro: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

### SURGIMIENTO DEL CONFLICTO

- 1) Los hechos: El conflicto surge por un desacuerdo “sobre lo que es”. Es decir, las partes tiene una percepción distinta de la realidad “lo que es”.
- 2) Los recursos humanos: El conflicto proviene del desacuerdo sobre la “distribución” de ciertos recursos escasos.
- 3) La necesidad: Desacuerdos relacionados “a qué debe satisfacerse o respetarse” para que cualquier persona o grupo social pueda desarrollarse plenamente.

- 4) Los valores: Basados en las diferencias en cuanto a lo que “debería ser” como factor determinante de una decisión política, de una relación o de alguna otra fuente de conflicto.
- 5) La relación: Surgimientos de desacuerdos y conflictos producto de emociones y percepciones negativas o equivocadas.
- 6) La estructura: El conflicto surge por “el cómo se ha conformado la estructura” dentro de la cual interactúan los actores en conflicto, fomentando desigualdad, asimetría de poderes, falta de equidad, etc.

### **ESTRATEGIAS PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO<sup>1</sup>**

- 1) Separar a las personas del conflicto: Lo esencial es tratar a las personas como tales y a los problemas según su mérito. Se separa la relación de las personas, de lo sustancial, enfrentando directamente el problema.
- 2) Concentrarse en intereses y no en posiciones:
  - Intereses: Constituye la esencia del conflicto (deseos, inquietudes, emociones, etc.). Es lo que quieren las partes. Responde a la pregunta ¿por qué lo dice?
  - Posiciones: Constituye los requerimientos, exigencias, demandas. Responde a la pregunta ¿qué dice?
- 3) Idear soluciones de mutuo beneficio (que todos ganen): Es idear las soluciones que satisfagan las necesidades y ambiciones de las partes involucradas; para ello debe ampliar las opciones en vez de buscar una sola respuesta, buscar beneficios mutuos.
- 4) Insistir que los criterios sean objetivos: Buscar acuerdos que además de satisfacer a las partes, deben ser viables; ayudar a las partes a la búsqueda de la mejor solución; explorar el MAAN (mejor alternativa de acuerdo negociado).

---

<sup>1</sup> Democracia de Alta Tensión Conflictividad y Cambio Social a la Bolivia del S. XXI. Lic. Cesar Rojas Rios. ED. Plural 2007 La Paz Bolivia.

### Clases de MARCS:

- 1) **Negociación:** En la negociación no existe una tercera persona, el conflicto es resuelto por las partes y estas intercambian opiniones sobre el mismo y se formulan mutuamente propuestas de solución.
- 2) **Mediación:** En la mediación si se cuenta con la existencia de un tercero, llamado mediador el cual es un facilitador de la resolución de conflictos, ya que el mediador induce a las partes a resolver sus conflictos, con el simple limitante de que no propone una solución, solo se dedica a acercar a las partes para que ella puedan resolver su conflicto.
- 3) **Conciliación:** En la conciliación se hace más fuerte la presencia del tercero. El tercero conciliador es el que propone soluciones a los conflictos. Las propuestas conciliatorias sólo tendrán efecto vinculante si las disposiciones son voluntarias.
- 4) **Arbitraje:** En el arbitraje la presencia de un tercero es más grande, ya que se acata lo que el árbitro indica. El árbitro emite, lo que se llama “laudos arbitrales”, las cuales son vinculantes para las partes. Tiene carácter de Cosa Juzgada.

Estos cuatro medios alternativos presentan como común denominador la no intervención de un juez público, o al menos, su intervención no con facultades decisorias en el caso de la mediación y la conciliación intraprocesales.

Tanto la mediación como la conciliación resultan métodos flexibles y adaptables, que se prestan lo mismo para resolver conflictos de manera agil esto por la necesidad de las partes de resolverlos rápidamente para evitar o reducir pérdidas físicas o materiales, como en litigios donde las partes pertenezcan a sectores marginados con pocas probabilidades de acceso a la justicia formal o tradicional.

Haciendo una clasificación de la mediación, podemos señalar los siguientes tipos:

- **Comunitaria:** Se orienta a la resolución de problemas de convivencia en el barrio, la comunidad o el pueblo. Se caracteriza porque no requiere la participación de mediadores expertos (aunque sí con un mínimo de capacitación), sino que comúnmente se trata de habitantes del lugar reconocidos por sus cualidades humanas, deseo de ayudar o simplemente por antigüedad y tradición.
- **Escolar:** Busca resolver, de forma pacífica y mediante acuerdos, los conflictos que surgen en comunidades estudiantiles, ya sea entre alumnos y maestros o entre cualquier grupo de ellos.
- **Familiar:** Atendiendo al hecho de que las relaciones familiares implican un conjunto de actitudes y sentimientos de gran importancia, y que se trata de vínculos que continuarán existiendo más allá del problema que surja en un momento, la mediación permite tender un puente de concordia, y resolver una controversia teniendo como prioridad el mantenimiento de la relación.
- **Penal:** Aunque en otros países se ha experimentado con mediación penal aún en los llamados delitos graves, solo se ha podido observar una mal llamada mediación representada en la reparación del daño civil.
- **Civil y mercantil:** Atendiendo al hecho de que tanto la materia civil como la mercantil se basan en el principio de la libre disponibilidad de los derechos, se trata de un amplio campo donde la mediación resulta útil para obtener soluciones prontas y satisfactorias, que armonicen los intereses de las partes.
- **Extraprocesal:** Se realiza fuera de un proceso judicial, y no constituye una fase previa del mismo, ya que la ausencia de resultado positivo no lleva irremediablemente al planteamiento de una demanda.
- **Preprocesal:** Se realiza como un paso necesario previo al acceso a los tribunales. En ocasiones se le sustituye por conciliación, ya que suele

realizarse ante un organismo público (Centros oficiales de medios alternativos)

- Intraprocesal: es la que se realiza dentro de un proceso judicial, dentro de la audiencia preliminar o despacho saneador. Suele ser sustituida por la conciliación

## NEGOCIACIÓN<sup>2</sup>

Etimología:

La palabra Negociación proviene del latín “negotiatio” que significa acción y efecto de negociar.

Concepto:

Es un proceso encaminado a resolver problemas en la cual dos o más personas examinan voluntariamente sus discrepancias e intentan alcanzar una decisión conjunta sobre los que les afecta a ambos.

Puede dar por resultado una transacción sin la ayuda de un tercero; es la concertación de voluntades de las partes.

Proceso Cíclico:

Implica el cambio repetitivo de información entre las partes, su evaluación y los resultantes ajustes de expectativas y preferencias.

Objeto:

---

<sup>2</sup> Democracia de Alta Tensión Conflictividad y Cambio Social a la Bolivia del S. XXI. Lic. Cesar Rojas Rios. ED. Plural 2007 La Paz Bolivia.

La negociación es una institución que persigue establecer una relación más deseable para ambas partes a través del intercambio, trueque y compromiso de derechos, sean éstos legales, económicos o psicológicos; siendo sus objetivos más importantes:

- Lograr un orden de relaciones donde antes no existían.
- Modificar un conjunto de relaciones existentes por otras más convenientes para una de las partes o para ambas.

Gestión:

- 1) Por el resultado; es colaboradora, porque "ambas partes ganan".
- 2) Por las personas que intervienen; es autocompositiva, porque la solución "depende de las partes".

Formas:

- 1) Directa: La solución depende de las partes sin facilitamiento de un tercero.
- 2) Asistida: Facilitado por un tercero.
  - a. Conciliador > Propone formas de solución
  - b. Mediador > No propone formas de solución.

## **MEDIACIÓN<sup>3</sup>**

Generalidades:

Mecanismo en el cual interviene un tercero que ayuda a las partes para arribar a una solución pero sin proponer fórmulas de solución. El papel del tercero, es mejorar la comunicación entre las partes para que estas precisen con claridad el conflicto, descubran sus intereses y generen opciones para hacer realizable un acuerdo satisfactorio.

---

<sup>3</sup> Democracia de Alta Tensión Conflictividad y Cambio Social a la Bolivia del S. XXI. Lic. Cesar Rojas Rios. ED. Plural 2007 La Paz Bolivia.

El mediador es una persona neutral que no tiene interés personal en el resultado por lo que la suspicacia y la desconfianza se reducen al mínimo.

Gestión:

- 1) Por el resultado; es colaboradora, porque "ambas partes ganan".
- 2) Por las personas que intervienen; es autocompositiva, porque la solución "depende de las partes".

Ventajas de la mediación:

Entre las ventajas de la mediación que son muy parecidas a las que brinda la conciliación, tenemos: Permite a las partes inmersas hallar de manera directa la solución que aún no ha podido materializarse; el costo que es mucho menos que si se recurre al poder judicial,

## **CONCILIACIÓN<sup>4</sup>**

### **GENERALIDADES**

Concepto:

Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica.

Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniéndose en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes.

Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos, con la ayuda de un tercero que da fórmulas o propuestas conciliatorias, dentro

---

<sup>4</sup> Democracia de Alta Tensión Conflictividad y Cambio Social a la Bolivia del S. XXI. Lic. Cesar Rojas Rios. ED. Plural 2007 La Paz Bolivia.

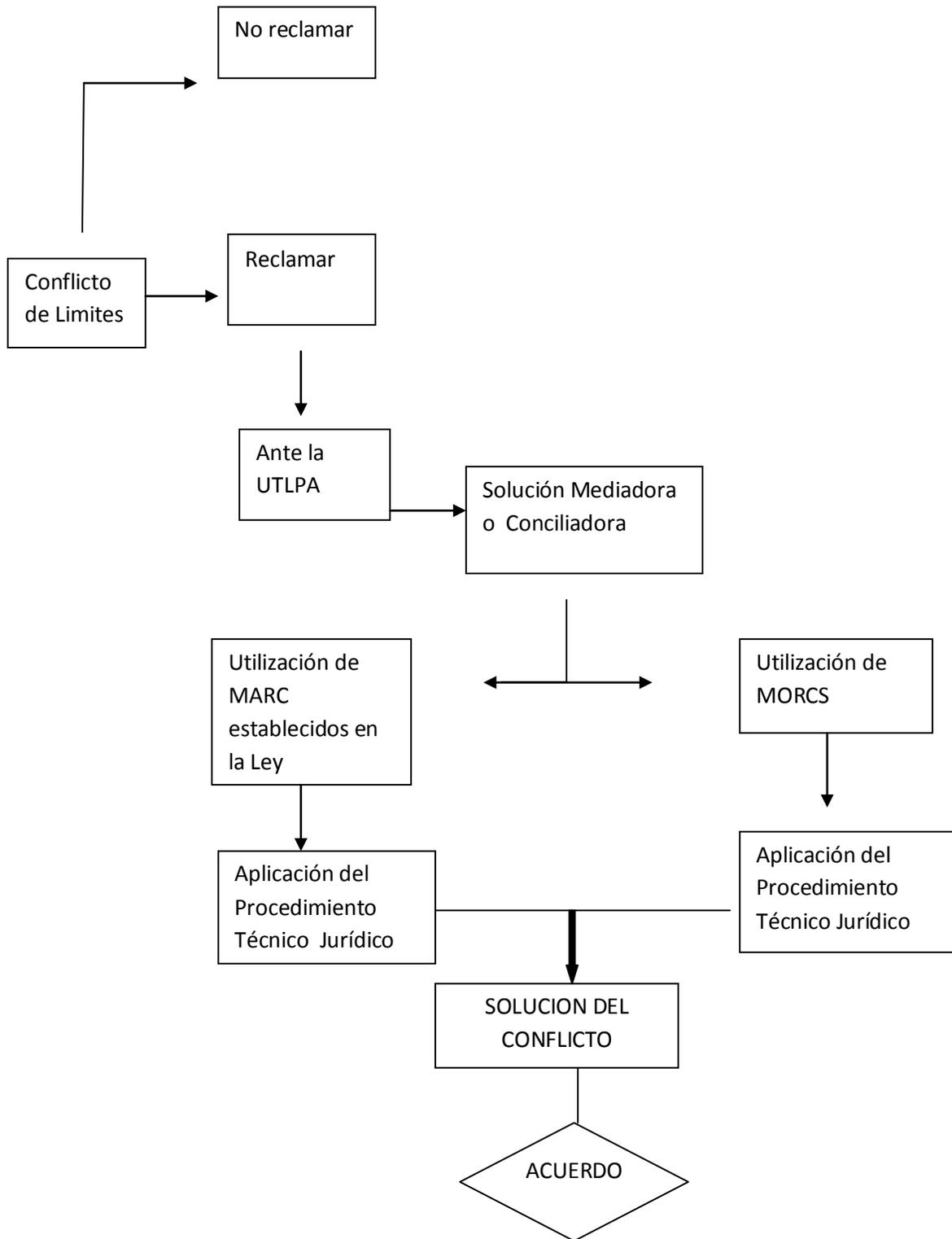
de una audiencia de conciliación, cuyos acuerdos será reflejado en una acta de conciliación.

### **VENTAJAS**

- 1) Participación y mayor control de las partes sobre el procedimiento.
- 2) Preservación de las relaciones; porque además de solucionar un conflicto, proporciona una cultura de paz entre las partes.
- 3) Rápido y económico.
- 4) Soluciones creativas y efectivas.

### **APLICACIÓN DE LA TEORIA DEL CONFLICTO DENTRO DE LA UTLPA**

Dentro de los proceso que ventila la Unidad técnica de Limites de la Prefectura de La Paz, el surgimiento de los diversos conflictos se da principalmente en las comunidades, donde las personas pertenecientes a estas no conocen su real ubicación geográfica, y es ahí donde surge el problema de límites y definición de jurisdicción creando así susceptibilidades a la hora de iniciar un trámite de delimitación municipal o creación cantonal. Siendo así el posible grafico de solución de los conflictos limítrofes entre las comunidades:



El conflicto es un fenómeno universal que afecta significativamente a todo el mundo y a todos los ámbitos sociales. De su adecuada gestión dependerá el poder obtener el beneficio de los cambios o el perjuicio que comportan los conflictos no resueltos o mal gestionados.

La resolución de Conflictos se fundamenta en comprender el origen y la función del conflicto; así como la manera de resolverlo a través de la pacificación. El conflicto resulta ser, un fenómeno universal que acompaña e influye decisivamente y a lo largo de toda la vida, tanto individual como colectivamente.

Tanto la justicia como la mediación tienen su campo de acción propio y han de poder colaborar franca y lealmente a la resolución de los conflictos en diferentes áreas, pero cada una desde su propio terreno.

La mediación es un proceso de resolución positiva de conflictos, mediante el diálogo. En este proceso intervienen las personas en conflicto y un mediador (persona no involucrada en el conflicto y con una preparación para ser mediador). Utilizando la mediación como base para la resolución de conflictos territoriales hemos dado ese papel fundamental de mediador a la UTLPA para que, esta por las atribuciones que emanan de las normas legales que sustentan su creación pueda resolver los conflictos de manera pacífica y aplicando el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y originarios.

#### Fundamentos para el Papel Mediador de la UTLPA

Generalmente podemos hablar de tres funciones específicas que sustentaran legalmente al Rol mediador que debe cumplir la UTLPA, dependiente de la Prefectura del departamento de L Paz, que viene a ser una institución pública al servicio de las comunidades y diferentes provincias que conforman el Departamento de La Paz.

Estas las funciones ya mencionadas.

- Facilitar la comunicación, entre las partes en conflicto, esto significa que debe acercar a las partes involucradas.
- Facilitar que sean las personas implicadas en el conflicto las que mediante el diálogo lleguen a resolverlo y en el caso de que no se llegara a una solución, será la misma UTLPA la encargada de solucionarlo.
- Ser neutral durante todo el proceso de mediación o conciliación.

## APLICACIÓN DE LOS MARCS EN EL PROYECTO

Dentro de la estructura del manual de resolución de conflictos territoriales de la Unidad Técnica de Límites, propuesto en este documento, se propondrá la utilización de dos MARCS establecidos en la teoría: **mediación y conciliación comunitaria**; siendo que los conflictos se producen principalmente en las comunidades y pueblos indígenas; los cuales no tiene definidos sus límites y en el momento de definir la jurisdicción verdadera se ven en la necesidad de hallar una solución técnica jurídica que les revele sus límites reales.

Los principales mediadores reconocidos por el manual propuesto serán en primera instancia las autoridades indígenas tradicionalmente reconocidas por sus comunidades, para que luego de manera institucional se pueda desempeñar de manera correcta el papel fundamental de la Prefectura y específicamente del SED FMC de acercamiento a las partes y el planteamiento de diferentes opciones para la resolución de conflictos territoriales existentes en las diferentes comunidades y OTBs.

La propuesta de la mediación social, comunitaria o municipal, se encuentra bajo un enfoque comprensivo, participativo y normalizador; esto quiere decir que primero se deberá comprender los usos y costumbres que se utilizaran en la mediación, dichos usos que serán diferentes en cada conflicto. Segundo el actuar

conjuntamente con las comunidades, es decir participar de sus costumbres para realmente conocerlas y finalmente normar y generalizar estos usos para que se vuelvan legítimos y reconocidos.

La mediación social es una alternativa a la resolución de conflictos eficaz, posible, ya que es posible trabajar los conflictos desde propósitos educativos, donde no se olvide la perspectiva formadora que invita a la autoobservación y la autocorrección de las propias personas.

### **Mediación comunitaria**

Es un proceso y un recurso social que permite a los miembros de una colectividad resolver sus conflictos por sí mismos, con la ayuda de uno de sus miembros, el mediador comunitario, de manera amigable y sin el concurso de la justicia ordinaria de los aparatos de control del estado.

### **El Mediador**

El mediador tendrá que convertirse en un facilitador al servicio de las partes, tendrá que persuadir y orientar a las partes para que estas puedan tomar una decisión que beneficie a ambas.

Como se ha explicado la mediación es un proceso extrajudicial muy aparte de la aplicación de la justicia ordinaria es por eso que el mediador no será considerado como un juez, ni un fiscal, ni un policía.

Tendrá que tener una figura que genere credibilidad e imparcial, actuará bajo criterios de equidad, responsabilidad social y garantía de los derechos humanos principalmente velando la no vulneración de estos.

## **El mediador comunitario<sup>5</sup>**

Es un ciudadano que voluntaria y gratuitamente presta servicios de mediación a los miembros de un colectivo o comunidad a la cual pertenece y la cual lo reconoce como su mediador, dadas sus calidades personales, tradicionales y sus capacidades para mediar.

Su legitimidad se deriva del reconocimiento que le otorga su comunidad, de la eficacia de sus servicios, de los valores que practica y promueve, de la confianza que es capaz de generar y de la que su colectivo le asigna.

### **Rol del mediador comunitario**

#### **1. Como mediador:**

- Presta servicios de mediación a petición de los miembros del colectivo para el cual ofrece su concurso, en forma libre, gratuita y voluntaria.
- Puede adoptar una postura más activa o más pasiva según el caso y según su estilo personal, y utilizar cualquiera de las estrategias de mediación conocidas.
- Orienta a la comunidad sobre bienes y servicios, instituciones y organizaciones disponibles a las que puede recurrir para solucionar sus conflictos.
- Establece redes de mediadores para el apoyo mutuo, la cooperación la complementación y la autorregulación.

2. Como promotor de la mediación promueve la utilización de la mediación, promociona las ventajas y alcances de este proceso y posiciona la figura frente a los ciudadanos y las instituciones.

---

<sup>5</sup> Gestión Territorial Comunitaria Experiencia en las Comunidades de las Tierras Altas de Bolivia. Fundación Tierra Regional Altiplano 2005-2008. Plural Editores

## **Gestión de la mediación comunitaria**

Incluye estrategias y actividades destinadas a implantar, desarrollar, fortalecer, consolidar la figura de la mediación comunitaria y a apoyar a los mediadores en el ejercicio de su rol, tales como:

- Posicionar la figura de la mediación frente a la institucionalidad.
- Promover y difundir la figura en las comunidades. Canalizar conflictos.
- Coordinar procesos de complementariedad con otros MARCS, MORCS

## **Premisas sobre la función social de la mediación**

° La comunidad es el ámbito privilegiado para utilizar la mediación como acto de solidaridad, unión y servicio.

° La mediación es en sí misma un proceso de educación informal que favorece la autonomía y la autogestión.

° Para ejercer la mediación se requiere un contexto valorativamente congruente. Es decir, que en el medio donde se desarrolla la mediación realmente se crea en que es posible la resolución pacífica de los conflicto con la participación de personas neutrales de la comunidad.

° La mediación opera en contextos no jerarquizados, organizados en relaciones horizontales. Es decir, donde se cree y se practican los principios de la democracia.

° La mediación favorece el afianzamiento de una cultura democrática y de participación ciudadana que valoriza a los servidores públicos y comunitarios.

## PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN <sup>6</sup>

Son aquellos presupuestos en los que se basa la mediación. Los presupuestos están sujetos a evolución y en un proceso recursivo, afectan y son afectados por la cultura en la cual ésta tiene lugar.

### 1. Ideología

La mediación considera que los seres humanos son capaces de resolver por sí mismos sus conflictos en forma efectiva, sabiendo que los conflictos no son negativos, sino que se asemejan al concepto de crisis. El conflicto es visto como una oportunidad para el crecimiento y la evolución. Los valores en los que se basa la mediación son: la buena fe, la colaboración, el crecimiento de todos los individuos, la equidad y búsqueda de la armonía y la paz.

### 2. Voluntariedad

La mediación es un proceso voluntario. Ni los participantes ni los mediadores pueden ser obligados a transitar por un proceso de mediación, pues su esencia es la decisión libre de realizar una negociación asistida, cuyos acuerdos se cumplirán en la medida en que las partes estén involucradas en la confección de los mismos y este involucramiento sólo es posible si las partes han concurrido voluntariamente. Nadie puede ser obligado a negociar. No obstante, éste carácter de voluntariedad es a su vez uno de los límites de la mediación ya que sin ella no hay mediación posible. La voluntariedad se relaciona con tres conceptos: protagonismo, co-protagonismo y voluntariedad de los mediadores.

---

<sup>6</sup> Negociación de Conflictos y la Conciliación Especialidad en Intervención Comunitaria. Unidad de Post Grado del Departamento de Psicología de la Universidad Católica Boliviana Lic. Jorge Eduardo Jung Mariscal. La Paz Bolivia 2008

### ° Protagonismo

La mayoría de las veces en las mediaciones el protagonismo no está presente. Las personas suelen comenzar con una "queja": alguien les ha hecho o les hace algo. Por eso parte de la tarea de la mediación es llevar a que los participantes reflexionen y alcancen un alto grado de protagonismo.

### ° Co-protagonismo

Los conflictos se desarrollan entre por lo menos dos personas. Reconocer la co-participación del otro en la construcción del conflicto es relativamente sencillo; pero reconocer que tiene un punto de vista diferente y sus propias razones, y aceptar que el otro no debe perder, sino también salir ganando del proceso de mediación, es más difícil.

Para que las personas puedan negociar en forma eficiente, es necesario que ambas estén "legitimadas", es decir posicionadas positivamente en los discursos de cada parte, a lo cual se llega mediante el reconocimiento.

### ° Voluntariedad de los mediadores

El concepto de voluntariedad es aplicable también a los mediadores. Éstos pueden levantar una mediación cuando consideren que por algún motivo no es conveniente continuar la mediación. Esta posibilidad que tienen los mediadores de dar por finalizada la mediación debe ser comunicada en la definición final.

## 3. Confidencialidad

Esta es una de las características más importantes de la mediación. Implica que todo lo que se diga en el proceso debe mantenerse en secreto para todos los terceros extraños a la mediación. Todas las personas que concurren, ya sean

mediadores, co-mediadores, participantes u observadores están afectados por la confidencialidad y deben comprometerse a guardarla.

La confidencialidad rige ante las instancias judiciales y en las sesiones o reuniones individuales con las partes.

° **Confidencialidad ante instancias judiciales** Llegado el caso que no se llegue a un acuerdo en el proceso de mediación y el asunto deba continuar ante la justicia, los mediadores, co-mediadores y observadores del proceso, están expresamente eximidos de ser citados como testigos en la causa, salvo las excepciones mencionadas.

° **Confidencialidad de las reuniones individuales o privadas** La confidencialidad no sólo debe ser mantenida frente a terceros extraños al proceso, sino también con respecto a lo expresado por cada participante en las reuniones individuales o privadas, a no ser que los involucrados autoricen al mediador para que comunique al otro participante alguna parte de lo que ha expresado.

#### **4. Neutralidad**

Tres conceptos están unidos a la neutralidad: imparcialidad, equidistancia y equidad.

##### **Imparcialidad**

En general, "imparcialidad" es la actitud de no tomar partido por ninguna de las partes. En el caso del mediador, significaría que debe actuar dejando de lado sus valores, sus sentimientos y su necesidad de protagonismo. Como sabemos que esto no es posible, ya que nuestros valores forman parte de nosotros mismos y no podemos dejarlos afuera, es necesario que el mediador tenga en claro cuáles son sus valores, sus sentimientos, sus intereses y sus prejuicios, y que reflexione sobre ellos, para que no sean un obstáculo en la conducción del proceso que

normalmente terminará en un acuerdo que debe ser cumplido por los participantes y no por él.

Los participantes necesitan que se les asegure la imparcialidad, entendida desde su perspectiva como la seguridad de que el mediador no hará coaliciones, es decir, uniones con uno de los participantes en contra del otro.

### **Equidistancia**

La equidistancia identifica la habilidad del mediador para asistir en igual forma a los participantes para que estos puedan expresar su versión del conflicto, sus intereses y sus necesidades; es también un proceso activo, que se desarrolla a lo largo de toda la mediación.

Dentro del contexto de la mediación se ha entendido que una forma de mantenerse equidistante es otorgar las mismas posibilidades a las dos partes, a través de mecanismos como hablar por turnos, conceder el mismo tiempo en las sesiones individuales y una proximidad física y emocional semejante.

### **Equidad**

Es la capacidad de conducirse de acuerdo con el sentimiento natural de lo justo y lo injusto, más allá de las normas de la justicia positiva.

**Resolución de conflictos:** Este concepto indica la necesidad de entender cómo el conflicto empieza y termina, y busca una convergencia de los intereses de los actores, entendiendo que se logra afrontar y, por decirlo así, erradicar el conflicto; esto sin embargo no es viable en todos los casos, ni tampoco el camino para llegar a esa resolución es en general tan despejado, pues en la búsqueda de

las soluciones hay que atravesar por crisis acompañadas de diversas emociones que no permiten llegar directamente a decisiones definitivas.

**Gestión de conflictos:** Es un concepto que reconoce que el conflicto no puede resolverse en el sentido de librarse de él, y que pone el acento en limitar las consecuencias destructivas del conflicto. Hace referencia a una aproximación de tipo práctico y de control, por la cual se intenta contener o mantener el conflicto dentro de límites aceptables, intentando realinear las divergencias.

### El mapa del conflicto

Los mediadores necesitan un mapa de las vías conceptuales, o "mapa del conflicto" implícito en la discrepancia, en el que deben detallar al menos lo siguiente:

- Los motivos que han dado pie al conflicto.
- Los problemas de relación entre las partes.
- Las diferencias en la interpretación de los hechos.
- Los intereses incongruentes.
- Las diferencias de valores.
- Los obstáculos que se oponen al arreglo.
- Los procedimientos destinados a resolver la disputa.
- Los factores individuales o estructurales que podrían mejorar la relación.
- Los puntos de coincidencia y los valores comunes.

La mediación es normalmente un proceso a corto plazo que trata de aislar temporalmente los problemas en disputa con el fin de encontrar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades, está más orientada hacia la forma en que las partes pueden resolver el conflicto. La mediación interviene más sobre las conductas de los actores que sobre la estructura del conflicto.

## FASES DEL PROCESO DE MEDIACION <sup>7</sup>

Las fases son consideradas tareas del mediador, las actividades que debe realizar secuencialmente para conducir el proceso de mediación. Las habilidades son las capacidades del mediador para llevar al cabo las tareas o actividades. Esto significa que por ejemplo todo mediador sabe que la primera tarea en la sesión de mediación es establecer contacto con los participantes, pero la habilidad para escuchar, observar y crear un ambiente cálido depende de las capacidades comunicacionales de cada mediador.

### **1ra FASE. Preparación de la sesión de mediación:**

Como la mediación es un proceso, podemos decir que éste comienza con el primer contacto que alguna de las partes tiene con el mediador para solicitarle su ayuda. Estos primeros contactos son fundamentales para el desarrollo del resto de la mediación, dado que errores en esta primera etapa pueden llevar a que el proceso nunca se realice.

En general, el mediador debe tomar en esta fase la **información** mínima acerca de los involucrados y sobre la naturaleza del conflicto, para poder decidir, junto con el solicitante, cuándo, dónde y quienes participarán en la sesión de mediación.

Adicionalmente, la información disponible en este primer contacto, que debe ser breve para que el mediador pueda salvaguardar su neutralidad, sirve de base para la preparación de la sesión, formulando hipótesis acerca del caso que permitan diseñar un guión tentativo de la sesión.

Hay que recordar que una hipótesis es un supuesto que se formula con información insuficiente, con el fin de ofrecer una explicación tentativa y de

---

<sup>7</sup> Manejo del Conflicto Especialidad en Intervención Comunitaria. Unidad de Post Grado del Departamento de Psicología de la Universidad Católica Boliviana Lic. Jorge Eduardo Jung Mariscal. La Paz Bolivia 2008.

poner a prueba sus consecuencias lógicas o empíricas en el proceso mismo de la mediación.

Como su definición lo indica, las hipótesis deben ser transitorias y estar sujetas a cambio y a revisión a medida que avanza el proceso, recordando siempre que los mediadores construyen las hipótesis para orientar sus intervenciones, formular las preguntas y las redefiniciones y las confirman o las rechazan a partir de las respuestas y reacciones de los participantes en la mediación.

## **2da. FASE Sesión de mediación**

### **2.1. Apertura: Conocimiento de los participantes y establecimiento de contacto**

El objetivo en esta primera parte de la sesión de mediación es establecer contacto con los participantes y generar confianza, en cuatro niveles:

- *En la persona del mediador:* para ello es necesario que el mediador confíe en sí mismo y que cree una conexión personal y humana con los participantes.
- *En cada uno de los participantes como persona,* para lo cual es útil el reconocimiento y la connotación positiva.
- *En la contraparte,* como condición para aproximarse a un acuerdo, para lo cual son útiles las reformulaciones y la connotación positiva.
- *En el proceso de la mediación,* a medida que avanza el proceso es útil ir mostrando los logros en cuanto a los cambios de comportamiento y a los acuerdos que se van dando.

### **2.2 Decidir a quiénes convoca.**

Ver la disponibilidad de los participantes además de precautelar la parte técnica de la citación, el cuándo, dónde y para qué, preparar un ambiente que sea el indicado para la sesión.

### **2.3 Conocimiento de los antecedentes e información recabada para la preparación de la sesión,**

Establecer contacto es decir dar la apertura de comunicación entre los participantes y el mediador

Proponer las condiciones del conflicto y de las situaciones

Generar acuerdos sobre el conflicto y generar ambiente de condiciones para la sesión confianza, escucha y aceptación

Enfrentar la sesión con conocimiento y fundamento,

### **2.4. Presentación del conflicto**

Realizar acuerdos entre los participantes, es decir dejar que se da la participación recíproca de los participantes

Formular nuevas versiones de problemas y posibles soluciones

### **2.5. Análisis del conflicto**

Proponer soluciones y Formular preguntas lineales y acuerdos a consideración de las partes

### **2.6. Análisis de las soluciones**

Expresar sus ideas, formular hipótesis que puedan sugerir una solución al conflicto

### **3ra. FASE Evaluación**

Evaluar el cumplimiento y las relaciones entre los participantes, evaluar también los efectos de la mediación, los efectos de los acuerdos y si fuere necesario re

contextualizar cierre del caso o la reapertura, en donde se repetirá el proceso anterior

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">28</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

## PARTE SEGUNDA

### MANUAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES

---

#### TITULO I RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES

##### CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (Objetivo).** El manual tiene como objetivo rescatar y establecer los Modos Originarios y Alternativos de Resolución de Conflictos Territoriales, para construir estrategias y políticas que ayuden a dar una solución a los problemas suscitados a causa de establecer límites territoriales, con la participación activa de las Comunidades y Pueblos indígenas como principales actores.

**Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).** El ámbito de aplicación del manual será el Departamento de La Paz, de la siguiente manera:

Sobre aquellos casos que aún no han empezado un Proceso Administrativo de Delimitación, Creación, Reposición, Fusión y Supresión de una Unidad Política Administrativa.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">29</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

Sobre aquellos problemas limítrofes suscitados entre las Comunidades Campesinas y/o Pueblos Indígenas, que tengan la predisposición como partes involucradas para resolver y concertar sus diferencias territoriales.

**Artículo 3.- (Finalidad).** La finalidad del presente manual es el siguiente:

Implementar un Sistema legal interno para un adecuado procedimiento en la resolución de Conflictos Territoriales, dentro los Procesos Administrativos de Unidades Político Administrativas a iniciarse en Primera instancia, facilitando y simplificando la duración de los mismos, en beneficio de las partes.

Viabilizar la participación de las Comunidades y/o Pueblos indígenas dentro la resolución de sus diferencias territoriales, rescatando sus usos y costumbres que se traducen en los Modos Originarios y Alternativos de Resolución de Conflictos, que constituyen la base del presente manual.

**Artículo 4.- (Definiciones).** Para la mejor aplicación del presente Manual se emplearan los siguientes términos:

**Actores Locales.** Son las Organizaciones Locales e instituciones sociales y políticas que participan como protagonistas activos y corresponsables en los

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">30</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

Procesos Municipales. Pueden ser las Comunidades Campesinas, Indígenas y Originarias, Juntas Vecinales, Pueblos Indígenas o el Gobierno Municipal integrado por el Concejo y el Alcalde.

**Alinderamiento.** Define la Demarcación entre dos hitos o mojones, estableciendo división territorial de la línea demarcada a ambos lados de los mojones.

**Arbitraje.** Es uno de los medios destinados a la solución de controversias o conflictos que surjan entre personas naturales o colectivas. Existen dos clases: el arbitraje de hecho, en el que se falla de acuerdo a la experiencia y conocimiento de los árbitros y el arbitraje de Derecho, donde el fallo se sujeta a la reglas del ordenamiento jurídico, es decir, a disposiciones legales aplicables al caso

**Cantón.** Cada una de las divisiones administrativas de las Secciones de Provincia.

**Conciliación.** Acción y efecto de conciliar. Acuerdo de los litigantes para evitar un pleito o desistir del ya indicado.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">31</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Constitucional.** Pertenece o relativo a la Constitución de un Estado. Propio de la Constitución de un individuo o perteneciente a ella.

**Constitución Política del Estado.** Es la Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico, Los Tribunales, los Jueces y las autoridades la aplican con preferencia a cualquier otra Resolución.

**Continuidad Territorial.** Cuando el Territorio de una Unidad Político Administrativa no debe estar dividida por otra Unidad territorial, debiendo mantener las mismas características geográficas.

**Conflicto.** Tensión que un individuo o grupo mantiene al estar sometido a dos o más fuerzas que se excluyen mutuamente.

**Creación, Proceso.** Nacimiento de una nueva Unidad Político Administrativa, basada en desmembraciones parciales, fusión o incorporación de otras unidades existentes.

**Delimitación, Proceso.** Acción y efecto de Delimitar, procedimiento por el cual se fija con precisión los límites de una Unidad Político Administrativa.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">32</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Espacio Geográfico.** Concepto utilizado por la ciencia geográfica para definir el espacio organizado por la sociedad. En su sentido más amplio es el espacio geográfico es la epidermis del planeta tierra, según Jean Tricard.

**Fusión, Proceso.** Unión de dos o más Unidades Político Administrativas de iguales características, generando la creación de una nueva UPA, también se puede dar la unión de UPA´s pequeñas, con aquellas más grandes de las cuales dependerían.

**Legalidad.** Cualidad de Legal, ordenamiento Jurídico vigente.

**Límite Político Administrativo.** Línea que divide los territorios de los Departamentos, Provincias, Sección de Provincia y Cantones, sujetos a demarcación física.

**Límite Natural.** Son los accidentes naturales, que son parte de la línea definitoria de una UPA. Reciben el nombre también de límites arcifinios (ríos, serranías, cuerpos de agua, etc.).

**Municipio.** Conjunto de habitantes de un mismo termino jurisdiccional, regido por una alcaldía.

**MARC´s.** Medios alternativos de Resolución de Conflictos.

**MORC´s.** Modos originarios de Resolución de Conflictos.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto;">33</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Organización Territorial de Base y representación.** Se define como sujeto de participación Popular a la organizaciones Territoriales de Base, expresadas en las Comunidades Campesinas, Pueblos indígenas y Juntas Vecinales, organizaciones según sus usos y costumbres o disposiciones estatutarias.

**Propiedad.** Derecho o facultad de poseer alguien algo y poder disponer de ello dentro de los límites legales. Cosa que es objeto del dominio, sobre todo si es inmueble o raíz.

**Reposición, Proceso.** Cuando se vuelve a poner en vigencia una UPA antes suprimida, con o sin modificación de sus límites originales.

**Supresión, Proceso.** Eliminación de una UPA existente, uniendo su territorio a otras UPA´s cercanas.

**Tierra.** Territorio o Distrito constituido por intereses presentes o históricos. Conjunto de Pobladores de un Territorio.

**Ubicación Geográfica.** Situación de una Unidad Territorial en la División Política Administrativa, a ser objeto de creación, reposición, supresión y Delimitación.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto;">34</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Unidad Política Administrativa.** Cualquiera de las divisiones territoriales contempladas por la Constitución Política del Estado sean estos Departamentos, Provincias, Sección de Provincia y Cantones. Extensión territorial son jurisdicción definida por una determinada cantidad de habitantes distribuidos y establecidos de acuerdo a sus necesidades, intereses, cultura o a su historia en poblaciones grandes, medianas o pequeñas, regidas y organizadas política y administrativamente a través de un Gobierno Departamental o local.

**UTLPA.** Unidad Técnica de Límites Político Administrativos, dependiente del Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario de las Prefecturas.

## TITULO II MARCO INSTITUCIONAL

### CAPITULO I PREFECTURAS

**Artículo 5.- (Marco Legal).** Las Prefecturas de cada departamento se constituyen en ser los órganos descentralizados administrativos del poder ejecutivo a nivel departamental, con la principal función de mejorar y fortalecer la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, en la prestación de servicios en forma directa y

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">35</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

cercana a la población en cada departamento, función que se ampara en la Ley N<sup>o</sup> 1654 de Descentralización Administrativa de fecha 28 de julio de 1995.

**Artículo 6.- (Atribuciones).** Las principales atribuciones de la entidad Prefectural son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes, los decretos y las resoluciones.
- b) Dentro de la personalidad jurídica del Estado, ejercer la representación legal de la Prefectura, de acuerdo a los alcances establecidos en la presente ley.
- c) Administrar los recursos económicos y financieros y los bienes de dominio y uso departamental
- e) Formular y ejecutar los planes departamentales de desarrollo económico y social, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Planificación; en coordinación con los Gobiernos Municipales del Departamento y el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República
- f) Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública en el marco del plan departamental de desarrollo y de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y al régimen económico y financiero de la presente ley, en las áreas de:
  - Construcción y mantenimiento de carreteras, caminos secundarios y aquellos concurrentes con los Gobiernos Municipales.
  - Electrificación rural.
  - Infraestructura de riego y apoyo a la producción.
  - investigación y extensión técnico-científica
  - Conservación y preservación del medio ambiente.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">36</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

- Promoción del turismo
  - Programas de asistencia social
  - Programas de fortalecimiento municipal.
  - Otros Concurrentes con los Gobiernos Municipales, siempre y cuando los recursos prefecturales sean otorgados con criterios de equidad concertados con el Consejo Departamental o con la fórmula definida en los parágrafos II al IV del Artículo 12º de la mencionada Ley.
- g) Administrar, supervisar y controlar, por delegación del Gobierno Nacional, los recursos humanos y las partidas presupuestarias asignadas al funcionamiento de los servicios personales de educación, salud y asistencia social en el marco de las políticas y normas para la provisión de estos servicios.
- h) Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios de asistencia social, deportes, cultura, turismo, agropecuarios, y vialidad, con excepción de aquellos que son de atribución municipal, preservando la integridad de las políticas nacionales en estos sectores.
- i) Elaborar, el proyecto de presupuesto departamental de conformidad a las normas del Sistema Nacional de presupuesto, y remitirlo al Consejo Departamental para su consideración y posterior remisión a nivel nacional para el cumplimiento de las normas constitucionales.
- j) Ejecutar el presupuesto departamental en el marco de las normas del Sistema Nacional de Administración Financiera y Control Gubernamental, y presentar la cuenta de ingresos y egresos anual ejecutada, al Consejo Departamental para su aprobación.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">37</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

- k) Promover la Participación Popular, y canalizar los requerimientos y relaciones de las organizaciones indígenas, campesinas y vecinales por medio de las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo
- l) Canalizar los requerimientos gestiones y relaciones de los Gobiernos Municipales en el marco de las competencias transferidas.
- m) Dictar resoluciones administrativas, suscribir contratos y convenios, delegar y desconcentrar funciones técnico-administrativas.
- n) Resolver los recursos administrativos que se interpongan con relación a materias de su competencia
- o) Designar a los Subprefectos en las provincias, a los Corregidores en los cantones y al personal dependiente, cuyo nombramiento no esté reservado a otras instancias
- p) Designar a las autoridades administrativas departamentales cuyo nombramiento no esté reservado a otras instancias. Su número, atribuciones y forma de designación, serán establecidos y determinadas mediante Decreto Supremo
- q) Gestionar créditos para inversión.
- r) Otorgar personalidad jurídica con validez en todo el territorio nacional a las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles, constituidas en el territorio nacional o en el extranjero, siempre que éstas hubieren establecido domicilio en su jurisdicción. Registrar la personalidad jurídica de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales.
- s) Presidir las sesiones del Consejo Departamental, con derecho a voz y voto dirimidor, con excepción de aquellos casos referidos a la facultad de fiscalización del Consejo.
- t) Promover la inversión privada en el departamento

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">38</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

u) Otras atribuciones asignadas por la legislación vigente y aquellas que sean delegadas mediante Decreto Supremo.

**Artículo 7.- (Estructura Orgánica).** El Decreto Supremo N° 28666 del 6 de abril de 2006, establece la forma de coordinación entre el nivel central y el departamental dentro del régimen establecido en la Ley N° 1654 de 28 de julio de 1995 Ley de Descentralización Administrativa y. en el marco de la Ley N° 3090 de 6 de Julio de 2005 y define la organización interna de las prefecturas a fin de optimizar la prestación de bienes y servicios en beneficio de la comunidad.

Se establecen los siguientes niveles administrativos:

1. Prefecto del Departamento
2. Secretarías Departamentales
3. Direcciones

Las siguientes áreas:

- a) Administrativa financiera
- b) Jurídica
- c) Control y fiscalización
- d) Planificación
- e) Género
- f) Pueblos Indígenas

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">39</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

g) Obras Públicas

h) Desarrollo Productivo

Los siguientes Servicios Departamentales:

a) Servicio Departamental de Salud

b) Servicio Departamental de Educación

c) Servicio Departamental de Caminos

d) Servicio Departamental de Gestión Social

e) Servicio Departamental Agropecuario

***f) Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario***

g) Servicio Departamental de Deportes

## CAPITULO II SERVICIO DEPARTAMENTAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y COMUNITARIO

**Artículo 8.- (Marco Legal).** El Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario por mandato del Decreto Supremo No. 25286 de fecha 30 de enero de 1999, tiene como una de sus atribuciones apoyar en la solución de conflictos de límites territoriales de creación, reposición, supresión y delimitación de las diferentes Unidades Políticos Administrativas, basándose en que el SED-FMC tiene a su cargo la coordinación de los programas y proyectos destinados a promocionar, difundir y apoyar a través del fortalecimiento municipal y comunitario, el proceso de descentralización participativa en su jurisdicción departamental.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">40</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Artículo 9.- (Estructura Orgánica).** El SED-FMC tiene los siguientes niveles de organización técnico-operativa:

Nivel de dirección: Director técnico del SED-FMC ,

Nivel Técnico Operativo: Jefe Técnico de Unidad: Fortalecimiento Municipal, Fortalecimiento Comunitario.

Nivel Desconcentrado: Equipos Técnicos Subregionales de Programas y Proyectos.

**Artículo 10.- (Atribuciones).** Las siguientes atribuciones del SED - FMC se encuentran establecidas en el Decreto Supremo No. 25286

- a) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos de fortalecimiento municipal y comunitario de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en el marco de la estrategia de acción de Viceministro de Participación Popular y Fortalecimiento Municipal.
- b) Coordinar el accionar de los diferentes actores públicos y privados del departamento en el marco del proceso de la Descentralización Participativa.
- c) Apoyar a los Gobiernos Municipales de su jurisdicción territorial en la identificación de programas y proyectos de inversión concurrente y de prestación de servicios.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">41</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

d) Promover la conformación de mancomunidades municipales para la ejecución de programas y proyectos de inversión concurrente y aquellas de múltiples fines, destinadas a contribuir al desarrollo económico y social.

e) Articular las acciones que desarrollen las direcciones y servicios departamentales de la prefectura y los programas de cooperación, para el proceso de desarrollo municipal.

f) Promover y apoyar la organización territorial administrativa de los municipios de su jurisdicción.

g) Realizar el seguimiento y evaluación al proceso de Participación Popular y Descentralización

Administrativa en el marco de las disposiciones de los órganos competentes.

h) Identificar las entidades, organizaciones y recursos financieros que contribuyan al fortalecimiento institucional de los Gobiernos Municipales, Comunidades Campesinas, Pueblos Indígenas y Juntas Vecinales, encauzando sus acciones y facilitado su relacionamiento con los sujetos de la Participación Popular imponentes de la Descentralización Participativa.

i) Apoyar en la solución de los conflictos de límites territoriales de los municipios.

j) Asesorar a las organizaciones territoriales de base en las gestiones de obtención de su personería jurídica; contribuir a su desarrollo institucional y promover su efectiva, participación en la vida jurídica, política y económica del municipio.

k) Promover la generación de capacidades y asesorar a las instancias de representación social en el control social de la gestión institucional del desarrollo municipal.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center;">42</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

- l) Promover, apoyar y asesorar a las Subprefecturas en la conformación y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Participación Popular.
- m) Apoyar al Consejo Departamental en temas relacionados con el proceso de Descentralización Participativa.
- n) Compatibilizar la oferta estratégica departamental con la demanda municipal.
- o) Participar en la formulación del proyecto de presupuesto departamental.

**Artículo 11.- (Nuevas Atribuciones Del SED - FMC respecto a Problemas Limítrofes).**  
Las siguientes atribuciones serán utilizadas en los problemas a resolverse dentro de la Unidad Técnica de Limites Político Administrativos.

- a) Promover la resolución de conflictos dentro de la organización territorial de los municipios
- b) Apoyar en la solución de conflictos territoriales dentro de las Comunidades y su jurisdicción
- c) Participar como mediador dentro de los conflictos territoriales que se susciten en las Unidades Político Administrativas del Departamento.
- d) Asesorar a las partes que se encuentren en medio del conflicto tratando de encontrar una solución pacífica.
- f) Capacitar técnica y legalmente a los miembros de las comunidades en la resolución de conflictos limítrofes territoriales.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">43</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

CAPITULO III  
UNIDAD TÉCNICA DE LÍMITES POLÍTICO ADMINISTRATIVOS

**Artículo 12.- (Marco Legal).** La Unidad Técnica de Límites Político Administrativos, se constituye en el ente operativo que coadyuva al Prefecto del Departamento a dar una solución al conflicto de límites Territoriales, existente entre las Comunidades Campesinas y/o Pueblos Indígenas, atribución que se ampara en el Art. 12 Parágrafo I inciso d) del Decreto Supremo 26273 de fecha 5 de Agosto de 2001.

**Artículo 13.- (Rol Mediador).** La Unidad Técnica de Límites Político Administrativos se constituye como único mediador. Representa a la Prefectura del Departamento de La Paz ante conflictos limítrofes que surjan a consecuencia de la discrepancia existente entre comunidades Campesinas y/o Pueblos Indígenas.

**Artículo 14.- (Funciones y Competencias).** En base al Rol mediador de la Unidad Técnica de Límites Político Administrativos las funciones serán las siguientes:

- Conocer los Conflictos Territoriales existentes entre las Comunidades Campesinas y/o Pueblos Indígenas, dentro la Jurisdicción de Unidades Político Administrativas que se encuentren al interior del Departamento y límites departamentales en relación al departamento de La Paz
- Incentivar en las partes, la necesidad de dar una Solución pacífica al Conflicto Territorial en base de la Concertación y la Conciliación.
- Promover la participación de las personas que protagonizan el Conflicto Territorial para minimizar el problema.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">44</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

- Preparar a las Partes para que tengan una interacción pacífica en la Resolución de Conflictos Territoriales.
- Explorar los intereses existentes en ambas partes, para poder encontrar una concertación al Conflicto Territorial.
- Aplicar los Modos Originarios y Alternativos de resolución de conflictos, recopilados en el presente manual así como los procedimientos establecidos que se constituyen en mecanismos basados en usos y costumbres.

### TITULO III MODOS ORIGINARIOS Y ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES

#### CAPITULO I MODOS ORIGINARIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MORC´S)

**Artículo 15.- (Marco Legal).** El Marco Legal de los MORC´s se fundamenta en el Artículo 171, acápite III de la Constitución Política del Estado señala: “Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado”.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">45</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Artículo 16.- (Función).** Los modos originarios de resolución de conflictos MORC's serán instrumentos que faciliten a las partes para que puedan resolver sus problemas en materia de límites territoriales.

En el caso de que no lo consigan, los miembros de la comunidad que se encuentren en situación de conflictos, serán orientados por funcionarios de la Unidad Técnica de Límites Político Administrativos (UTLPA), para optar por otras formas de solución de conflictos.

**Artículo 17.- (Definición).** Esta forma de aplicación de justicia podrá ser definida como un conjunto de normas legitimadas por una comunidad determinada para la resolución de sus conflictos. Se tomarán en cuenta todos los mecanismos utilizados por las comunidades que se encuentren en situación de conflictos territoriales.

**Artículo 18.- (Ámbito de aplicación).** Se aplicarán donde exista situación de conflictos territoriales dentro de comunidades y demás Unidades Político Administrativas serán las propias autoridades comunitarias las que deberán apoyar en el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas colaborando con la solución de conflictos de límites territoriales y realizando funciones de conciliación extrajudicial.

**Artículo 19.- (Finalidad)** La finalidad de la aplicación de los modos originarios de resolución de conflictos (MORC's), basados principalmente en la justicia

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">46</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

comunitaria es de lograr un reequilibrio social y la mantención del orden y de la paz comunal. Cautelando los valores tradiciones y costumbres de las comunidades campesinas y nativas siempre con la condición que no violen los derechos fundamentales de las personas reconocidas por la Ley y demás instrumentos internacionales.

**Artículo 20.- (Principios Aplicables a los Modos Originarios de Resolución de Conflictos MORC's).** Los hechos que tuvieran lugar en la aplicación de los MORC's se registrarán principalmente por los principios establecidos en el Convenio de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que reconoce la integridad y las garantías de los pueblos indígenas y respeta los métodos a los que los pueblos interesados acuden tradicionalmente para la resolución de conflictos cometidos por sus miembros.

### SECCION I ENUNCIAMIENTO DE LOS MODOS ORIGINARIOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

**Artículo 21.- (Enunciamiento de los Modos Originarios de Resolución de Conflictos).** El presente manual, reconoce y determina conceptualmente los siguientes MORC's, mismos que no tienen un carácter limitativo y exclusivo.

**Artículo 22.- (Conciliación interna de las comunidades).** Es una reunión interna de la comunidad que se encuentre en conflicto, en la cual se manifiesta la posición de la

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">47</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

misma en relación al problema limítrofe existente dando a conocer su pretensión a las comunidades colindantes con las que se tenga el conflicto.

**Artículo 23.- (Reunión Oral Comunaria).** Dicha reunión es presidida por el Directorio de la Central o Sub Central a la cual pertenecen las comunidades en conflicto, donde los Secretarios Generales denuncian ante estas autoridades los problemas limítrofes existentes y las faltas leves y graves que se consideren como tales. Para que luego de su análisis se emita una decisión final que ira plasmada en un acta que firmen las comunidades que se encuentren en medio del conflicto. La decisión final se remite a las autoridades políticas del lugar para su conocimiento y homologación para que se tomen las medidas necesarias para su cumplimiento. Se elevara un informe de cumplimiento de la decisión final en el siguiente ampliado de la central del lugar.

En caso de incumplimiento a la decisión final las autoridades determinaran sanciones en base a usos y costumbres para la comunidad infractora.

**Artículo 24.- (Utilización de la coca).** Se la considera como una demostración y expresión optativa de querer arribar a una conciliación entre comunidades que se encuentren en conflictos, que podrá ser tomado en cuenta o no en el momento de solucionar sus conflictos.

**Artículo 25.- (Recorrido del lindero).** Modo en el cual se hacen presentes en el lugar del conflicto las autoridades que conocen el problema limítrofe de las

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">48</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

comunidades afectadas en donde se realizara el recorrido del lindero haciendo un reconocimiento de los mojones existentes en el lugar para luego emitir un criterio donde la autoridad tratara de dar una solución que beneficie a ambas partes.

**Artículo 26.- (Designación de comisión especial).** Comisión que tiene la tarea de recopilar y buscar cualquier tipo de documentos que demuestren la existencia e identifique el límite real de las comunidades, esta comisión estará compuesta por autoridades originarias de las comunidades en conflicto a la cabeza de un dirigente de la Central o Sub Central que conocen el problema.

**Artículo 27.- (Construcción de nuevos mojones).** En caso de no haberse demostrado con claridad y documentación la ubicación de los linderos o mojones, en este Modo se procederá a la construcción de nuevos utilizando la forma cruzada, encadenando de esta forma la conciliación de las comunidades en conflicto, dichos encadenamientos serán los que determinen el limite definido y consensuado.

**Artículo 28.- (Aplicación del los MORCS por el mediador comunitario).** El mediador comunitario podrá aplicar los modos originarios de resolución de conflictos según los usos y costumbres que estén establecidos en sus comunidades y en este manual, con la condición de que aquellos no violen derechos humanos y garantías reconocidas por nuestro ordenamiento jurídico.

1. La aplicación de los medios originarios de resolución de conflictos también tendrá la imitante del uso de la violencia física, estos tendrán un

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">49</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

valor legal siempre cuando logren una solución pacífica al conflicto de límites.

2. En el caso de que la aplicación del MORC y el trabajo del mediador comunitario no surtiera el efecto deseado por las partes y el conflicto siga latente, se podrá utilizar como medio alternativo de resolución de conflictos la aplicación de un MARC; se derivara la aplicación del MARC a la UTLPA.

## CAPITULO II MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC´S)

**Artículo 29.- (Marco Legal).** El Marco Legal de los MARC´s se fundamenta en el Artículo 1 de la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación en donde se señala el ámbito normativo de la Ley donde se establece al arbitraje y la conciliación como medios alternativos de solución de controversias, que facultativamente pueden adoptar los sujetos jurídicos antes de someter sus litigios a los tribunales ordinarios e inclusive durante su tramitación judicial.

**Artículo 30.- (Definición).** Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC´s) son los procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  50
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Artículo 31.- (Finalidad).** Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC'S) tendrán la finalidad de buscar una solución en forma directa entre las partes que se encuentren en conflictos de límites territoriales; teniendo como instrumentos tanto la Conciliación como la Mediación.

**Artículo 32.- (Ámbito de aplicación).** Los MARC's se aplicaran como medida supletoria a los MORC's ya estipulados en el manual, en el caso que no se llegara a concretar la aplicación del MORC por las autoridades comunitarias, la UTLPA tendrá la atribución de aplicar los MARC's para la búsqueda de una solución pacífica al conflicto.

#### SECCION I

#### ENUNCIAMIENTO DE LOS MODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

**Artículo 33.- (Definición de Conciliación).** La conciliación es el proceso donde interviene un tercero neutral, que tiene la facultad de sugerir alternativas de solución cuando las partes no logran llegar a un acuerdo, pero, las partes retienen el poder de decisión para aceptar o rechazar las sugerencias del conciliador.

**Artículo 34.- (Facultad del conciliador de sugerir alternativas de solución).** Facultad atribuida a la UTLPA para poder sugerir y recomendar una mejor solución al conflicto de límites territoriales. Solución que podrá ser aceptada o no por las partes.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  51
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Artículo 35.- (Características de la conciliación).**

1. Es voluntaria. Las partes son libres de participar o no en el proceso conciliatorio.
2. Autonomía de las partes. El acuerdo depende exclusivamente de la voluntad de las partes.
3. Flexibilidad. El procedimiento es flexible y tiene un mínimo de formalidades que deben respetarse.
4. Intervención de un Tercero. En el proceso interviene un tercero neutral e imparcial, aceptado por las partes, llamado conciliador que fungirá el rol mediador antes mencionado
5. Control del Proceso. Está bajo la responsabilidad del conciliador.
6. Formulas de solución: El conciliador está facultado para plantear alternativas de solución, a manera de propuestas; nunca con carácter obligatorio.
7. Efecto Vinculante. Los acuerdos a que libremente lleguen las partes y sean consignados en el acta, son de cumplimiento obligatorio.
8. Asesores. En el proceso las partes pueden participar en compañía de personas de su confianza o asesores debidamente identificados

**Artículo 36.- (Definición de Mediación).**- Es la situación cuando las partes no pueden solucionar directamente una controversia y pueden recurrir a un tercero neutral para que promueva nuevas reuniones y el reinicio del diálogo a fin de que

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">52</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

las partes desplieguen sus mejores esfuerzos en encontrar una solución al conflicto territorial.

**Artículo 37.- (Facultad del mediador).** El tercero mediador NO plantea alternativas de solución, únicamente se limita a ser un facilitador del diálogo. La UTLPA en atribución a su rol mediador, en este caso solo acercara a las partes que se van afectadas en problemas de límites territoriales, con el fin de obtener una reunión en la cual se llegue a una solución

**Artículo 38.- (Participación de las partes involucradas en los conflictos de límites territoriales).** Las partes tendrán la facultad de proponer tres (3) soluciones de las cuales en la reunión de mediación se deberá elegir una que será tomada como la solución al conflicto territorial.

**Artículo 39.- (Definición de Mediación Comunitaria).**- La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, **el mediador**. Dentro de la mediación comunitaria los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres o personas miembros de las comunidades que sean reconocidos como tales.

**Artículo 40.- (El papel del mediador comunitario).**- Será el de lograr que las partes lleguen a un dialogo productivo y logren una solución pacifica para así satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">53</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Artículo 41.- (Características de la mediación Comunitaria).**- Sera voluntaria es decir que las partes interesadas acudirán donde el mediador comunitario de manera voluntaria y se basará principalmente en el dialogo, esto quiere decir que las comunidades tendrán la posibilidad de llevar sus audiencias y aplicación de sus soluciones en el idioma que les sea más factible.

**Artículo 42.- (Funciones del mediador).**-El mediador comunitario tendrá que acercar a las partes y trasladarlas a un lugar en el que pueda desarrollar los acercamientos. Podrá utilizar espacios de su misma comunidad, municipio o acudir a las sala de audiencias de la UTLPA.

**Artículo 43.- (Formas de convocación).**- El mediador comunitario podrá convocar a las partes separadamente o conjuntamente para las primeras reuniones, podrá utilizar convocatorias.

### TITULO III PROCEDIMIENTO TÉCNICO JURÍDICO

**Artículo 44.- (Procedimiento Técnico Jurídico de Solicitud de Conciliación a la UTLPA).**- La Unidad Técnica de Limites Político Administrativos, como unidad denominada por este manual **UNIDAD MEDIADORA**, será la encargada de revisar y dar continuidad a los procesos de Resolución de Conflictos Territoriales basados en la aplicación de los MORC's y usos y costumbres de las diferentes comunidades que se encuentren en conflicto.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  54
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**CAPITULO I**

**PROCEDIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL MORC**

**Artículo 45.- (A instancia de Parte).**- Las Partes sean estas, personas pertenecientes a OTBs o Comunidades, por intermedio de sus autoridades originarias podrán solicitar por escrito el interés de Conciliar sus problemas limítrofes utilizando como Mediadora a la Unidad Técnica de Limites Político Administrativos.

**Artículo 46.- (Consulta a la UTLPA).**- Los miembros de las comunidades y OTBs que se encuentren en situaciones de conflictos de límites, tendrán que remitir una nota escrita a la Dirección del SED -- FMC, la explicación del problema fundamentando la aplicación de los MORCs en la Resolución de su conflicto.

**Artículo 47.- (Análisis técnico jurídico de la consulta por la UTLPA).**- La Unidad Técnica de Limites Políticos Administrativos, tendrá la tarea de realizar un análisis técnico y jurídico de la consulta remitida y emitirá un informe escrito dentro de las 48 horas de haber recibido la nota solicitando la conciliación.

**Artículo 48.- (Informe Técnico Jurídico de análisis de la Resolución de Conflictos por el MORC).**- El informe deberá ser elaborado por Consultores de la UTLPA con el visto bueno del Encargado de la UTLPA, en el cual se deberá emitir una respuesta declarando viable la Conciliación por la aplicación del MORC y recomendando una forma de solución pacífica y basada en los usos y costumbres.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  55
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Artículo 49.- (Plazo para coordinación Reunión).**- Luego de haberse emitido el informe de viabilidad en la aplicación del MORC la UTLPA tendrá 10 días hábiles para coordinar una reunión de coordinación con las autoridades originarias que solicitaron la Conciliación o Mediación.

**Artículo 50.- (Reunión de coordinación Previa).**- Las autoridades representantes de las comunidades en conflicto, asistirán a la reunión de coordinación en ambientes de la UTLPA, dicha reunión se llevara a cabo en forma conjunta con el equipo técnico sociológico jurídico de la UTLPA, en dicha reunión podrán explicar la forma del MORC y la posible aplicación del mismo en el lugar del conflicto.

El equipo técnico sociológico Jurídico de la UTLPA tendrá como tarea asesorar legal y técnicamente en la aplicación del MORC a las comunidades, autoridades y pobladores que así lo reclamaren en el momento de la reunión.

**Artículo 51.- (Reuniones de Conciliación en lugar del conflicto).**- Habiendo en la reunión de coordinación quedado fecha para la realización de la Reunión de Conciliación en el lugar del conflicto y emitidas las respectivas convocatorias a las diferentes comunidades, se procederá al lugar determinado donde serán las partes interesadas las que expongan sus diferencias y explicaran la forma de aplicación de su respectivo MORC.

**Artículo 52.- (Conclusión de Reunión de Conciliación en el lugar del conflicto y resultado final).**- En la Reunión de Conciliación en el lugar del conflicto, si las partes

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  56
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

entraren en acuerdo se procederá a la conclusión de la aplicación del MORC utilizado y como constancia se firmara un Acta de Conciliación basada en la aplicación de los MORCs, que formara parte de los antecedentes cursantes en el archivo del conflicto presentado como demanda ante la Prefectura, esto con el fin de abreviar el proceso de conciliación en temas limítrofes.

**Artículo 53.- (Desacuerdo).**- En caso de no existir un acuerdo durante la Reunión de Conciliación en el lugar del conflicto, la Unidad asumiendo su rol mediador tendrá que realizar un informe recomendando la solución al conflicto limítrofe. Basándose principalmente en la aplicación del derecho consuetudinario y demás antecedentes presentados por ambas partes

Si no se llegara a un acuerdo para la utilización y aplicación del MORC en la Resolución de Conflictos Territoriales se utilizara como medio alternativo la aplicación del MARC regulado por la Ley No. 1770 de Arbitraje y Conciliación.

## CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL MARC

**Artículo 54.- (Aplicación de la conciliación como MARC).**- Podrán ser sometidas a Conciliación conflictos territoriales de comunidades que no hayan podido solucionar los mismos de otras maneras o simplemente todas las cuestiones

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  <div style="text-align: center; border: 1px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">57</div>
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

susceptibles de problemas limítrofes o durante la tramitación de un proceso administrativo regulado por la Ley 2150 UPAs.

**Artículo 55.- (Carácter y Funciones).**- La Conciliación se basa en la designación de un tercero imparcial e independiente, que tiene la función de facilitar la comunicación y relación mutua de las partes.

**Artículo 56.- (Competencia).**- La competencia de la UTLPA se deberá a la explicación siguiente:

I. Se designara a la Unidad Técnica de Limites dependiente del Servicio de Fortalecimiento Municipal y Comunitario quien actuará como entidad conciliadora con competencia para conocer todos los asuntos que sean puestos a su conocimiento en esa vía.

II. Los Conciliadores designados tendrá las atribuciones establecidas en el presente Manual como la de facilitar el acercamiento de las partes en conflictos limítrofes, servir como observador y si así fuera el caso el de recomendar la solución a los mismos. La Unidad será la que lleve adelante el proceso de entendimiento entre las partes.

**Artículo 57.- (Las partes).**- Podrán someterse a Conciliación todas las personas pertenecientes a una comunidad o por medio de sus autoridades debidamente reconocidas, que se encuentren inmersas en un conflicto de límites territoriales

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  58
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

**Artículo 58.- (Atribuciones y Obligaciones del Conciliador representante de la UTLPA).-**

I.-El Conciliador tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las partes, cuentas veces sea necesario, a objeto de lograr la solución al conflicto limítrofe
- b) Formular a las partes alternativas de solución pacífica y encontrar equidad en las soluciones técnicas que se propongan.

**Artículo 59.- (Obligaciones de la UTLPA).--** La Unidad Técnica de Límites tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener estricta reserva y confidencialidad del procedimiento de conciliación de problemas limítrofes o del procedimiento de Conciliación o mediación comunitaria del que tuviera conocimiento.
- b) Actuar con total transparencia hacia las partes.
- c) Poner todos los esfuerzos de su parte y agotar las instancias hasta lograr, en lo posible, un avenimiento pacífico entre las partes y las comunidades que se encuentren inmersas en el conflicto limítrofe.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  59
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

## SECCION I

### FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN COMUNITARIA

**Artículo 60.- A instancia de parte.-** Las partes, sean estas personas naturales o jurídicas pertenecientes a una comunidad, en forma separada o conjunta, podrán solicitar por escrito la Conciliación de un conflicto referido a límites ante la UTLPA.

**Artículo 61.- De oficio por la UTLPA.-**

I. Cuando la UTLPA tenga conocimiento por cualquier persona o autoridad municipal u originaria o medio de comunicación social de un conflicto de límites susceptible de Conciliación podrá, de oficio, convocar a las partes, solicitando reuniones de coordinación previas con las autoridades para luego tratar de recomendar la utilización del MARC.

II. Manifestado el consentimiento de las partes de someterse a la Conciliación se pondrá en consideración de las mismas los pasos a seguir y las formalidades previas

**Artículo 62.- Citaciones y Notificaciones.-**

I. Las citaciones para invitar a la Conciliación, a solicitud de parte o de oficio, serán practicadas en forma personal ante autoridades municipales u originarias reconocidas por los municipios o comunidades, o en caso contrario a su representante legal debidamente identificado.

II. Una vez que las partes se encuentran citadas para la Conciliación, las demás actuaciones serán notificadas al concluir una audiencia, se podrá emitir la

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  60
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

notificación en la redacción del acta de esa audiencia o caso contrario se emitiría la notificación por convocatoria.

### **Artículo 63.- Audiencia de Conciliación.-**

I. El Conciliador convocará a las partes a la primera audiencia de Conciliación dentro de los diez (10) días de haber recibido la solicitud. Esta convocatoria deberá ser efectuada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha señalada al efecto.

II. El Conciliador, previa recapitulación de los hechos y fijación de los puntos de controversia, desarrollará una metodología de acercamiento de las partes, buscando solución mutua, pacífica y satisfactoria para todas las comunidades inmersas, pudiendo al efecto señalar un tentativo de cronograma de audiencias que sean necesarias para facilitar la comunicación entre partes.

III. El Conciliador, en caso necesario, podrá efectuar entrevistas privadas por separado con cada una de las partes o autoridades municipales u originarias, previo conocimiento y aceptación de la otra.

### **Artículo 64.- Conclusión – Actas de Consenso.-**

I. El procedimiento concluirá con la suscripción de un documento denominado Acta de Consenso en el que conste el acuerdo celebrado por las partes y firmado por todas las autoridades originarias asistentes, en

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  61
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

dicha Acta se estipulara los derechos y obligaciones asumidas por cada una de ellas y el acuerdo a respetarse.

- II. Un ejemplar de este documento será entregado a cada una de las partes, quedando el Libro de Actas original en la Unidad, como documento imprescindible en los trámites administrativos.
- III. El Acta de Consenso tiene la calidad de acuerdo transaccional, con todos los efectos legales establecidos por el Código Civil, adquiriendo la calidad de cosa juzgada.

**Artículo 65.- Falta de avenimiento,-** Una vez agotados todos los medios para conseguir la Conciliación entre las partes, frente a la imposibilidad cierta y absoluta de llegar a un avenimiento, la UTLPA declarará concluido el trámite, haciendo contar tal extremo en un Acta labrada al respecto denominada Acta de Rechazo.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

	<b>PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SED - FMC UNIDAD TECNICA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS</b>	<b>PAGINA</b>  62
	<b>MANUAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS TERRITORIALES</b>	<b>CODIGO PDLP/UTLPA</b>

#### TITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Paralelamente al Proceso de Conciliación Iniciado por la UTLPA como por las diferentes comunidades, se coordinara reuniones de apoyo con el Instituto Departamental de Reforma Agraria (INRA) para la recopilación de información y antecedentes que sean necesarios.

*Segunda.-* El presente Manual se adaptara a la estructura Político Administrativa que se encuentre vigente según el ordenamiento jurídico positivo actual.

*Tercera.-* Cuando las autoridades de los pueblos indígenas y comunidades indígenas-campesinas en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales así lo requieran podrán solicitar el auxilio de las autoridades jurisdiccionales ordinarias, policiales o administrativas.

*Cuarta.-* La Prefectura por intermedio de sus órganos competentes podrá desarrollar programas de información, difusión y capacitación de este Manual en los diferentes municipios pertenecientes al departamento de La Paz, dichos programas estarán referidos a los derechos humanos fundamentales en la aplicación de las tradiciones, usos y costumbres indígenas y en el respeto de la cosmovisión indígena.

*Quinta.-* Una vez aprobado el presente Manual, será obligatoria su traducción en las lenguas propias de los pueblos indígenas y comunidades indígenas campesinas para su conocimiento y difusión.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Egr. Ximena Fernández y Calderón	UTLPA	SED- FMC

## CONCLUSIONES

Dentro de la estructura orgánica de los Servicios Departamentales descentralizados dependientes de la Prefectura de La Paz, se ha podido observar la necesidad de implementar normas jurídicas y técnicas que vayan de acuerdo a la política de mejora de gestión y de ayuda al usuario. Dentro del Servicio de Fortalecimiento Municipal y Comunitario (SED – FMC), los mecanismos de ayuda deben estar dirigidos tanto a los Municipios como demás Comunidades que pertenecen al Departamento de La Paz para así, lograr calidad en la asistencia que brindan los funcionarios del ente Prefectural a las provincias.

La presente monografía demuestra la necesidad de utilizar los mecanismos de ayuda para resolución de conflictos territoriales basándose principalmente en los usos y costumbres de las comunidades y su pobladores, La necesidad de dar respuesta a actos que han sucedido por los conflictos limítrofes en las comunidades y que como resultado han dado graves daños a la economía rural e incluso hasta daños personales. La Prefectura como entidad departamental, en este caso delegando la atribución a la Unidad de Limites Político Administrativos (UTLPA), tendrá que intervenir en esta clase de conflictos para así poder evitar sucesos inesperados y tratar de mediar entre las comunidades para llegar a un acuerdo pacífico entre las mismas y así poder conciliar sus límites.

Podemos concluir que el manual propuesto, plantea una base jurídica social y técnica basada en los usos y costumbres de algunas comunidades, principalmente el Manual está basado en los Modos Originarios de Resolución de Conflictos (MORCS) para evitar así sucesos que vayan en contra el ordenamiento jurídico, el

manual propone como principal autoridad para la mediación de esta clase de problemas limítrofes a la Unidad de Límites Político Administrativos (UTLPA), que dentro de sus atribuciones se le ha delegado la función de unidad mediadora; para que así mediante este órgano se pueda llegar a la firma de actas de conformidad basadas en la justicia comunitaria. Se utilizó los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARCS) con la finalidad de obviar los procesos dentro de la vía judicial que vienen a ser tan extensos, perjudiciales, confusos y costosos para la gente que vive en las Comunidades y que son de pocos recursos.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda aplicar el Manual de Resolución de Conflictos Territoriales dentro de las atribuciones de la Unidad Técnica de Límites Político Administrativos dependiente del Servicio de Fortalecimiento Municipal y Comunitario de la Prefectura de La Paz por dos razones:

- Primero porque este Manual se elaboró basado en criterios y análisis serios dentro de la realidad de las Comunidades que se ven involucradas en problemas limítrofes y que no encuentran una solución rápida y pacífica que le pueda brindar el ente Prefectural.
- Segundo porque se ha visto la necesidad de la implementación de normas que regulen estas clase de conflictos, normas que vayan de acorde a los usos y costumbres de las comunidades inmersas en el problema, normas legales que tengan el carácter de vigentes y reconocidas por el ordenamiento jurídico del país en cuestión de aplicación de usos y costumbres y justicia comunitaria.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Ley N° 2650 de fecha 13 de Abril de 2004 Constitución Política del Estado
2. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Ley N° 1551 de fecha 20 de abril de 1994

de Participación Popular

3. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Decreto Supremo N° 23813 de 30 de Junio de 1994 Reglamento a la Ley de Participación Popular
4. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Ley N° 1654 de fecha 24 de Julio de 1995. Descentralización Administrativa.
5. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Decreto Supremo N° N° 24206 de 29 de Diciembre de 1995 Reglamento a la Ley de Descentralización
6. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Ley N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 de Municipalidades
7. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Ley N° 2150 de fecha 20 de Noviembre de 2000 Unidades Político Administrativas
8. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Decreto Supremo N° 26273 de fecha 5 de Agosto de 2001 Creación del Consejo de Asuntos Territoriales y Unidades Técnicas de Limites.
9. **GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.** Decreto Supremo N° 26520 de fecha 21 de Febrero de 2002 Reglamento a la Ley de Unidades Político Administrativas.
10. **GESTION TERRITORIAL COMUNITARIA** Experiencias en las comunidades de las Tierras Altas de Bolivia. Fundación Tierra 2005-2008 Plural Editores.
11. **MOSTAJO,** Machicado Máx. Los 14 temas del Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR – 000 Técnicas de Estudio. La Paz Bolivia 2005.
12. **NICOLAS Vincet, FERNANDEZ Marcelo, FLORES Elba,** Modos Originarios de Resolución de Conflictos en Pueblos Indígenas de Bolivia. 2ª ED. Producción Impresiones Graficas VIRGO La Paz Bolivia, Agosto 2007.
13. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL.** N° 010/ 2004 de fecha 26 de Enero de 2004 Normas Técnico - Jurídicas Complementarias al procedimiento técnico jurídico del relevamiento de información y evaluación técnica de los procesos administrativos de creación, reposición, supresión y

delimitación de unidades político administrativas.

14. **RIVAS, A. Adolfo**, Teoría General del Derecho Procesal. 1ª ED. Buenos Aires Argentina 2005.
15. **R. FISHER, W. URY, B. PATTON** - Obtenga el sí (el arte de negociar sin ceder). Compañía Editorial Continental.
16. **SUAREZ MARINEZ** Mediación - Conducción de disputas, comunicación y técnicas. México 1996.
17. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS JUCHA TAQAWI**, (Administración de Justicia) Programa de Justicia Comunitaria “La Umsa en el Corazón de los Ayllus” La Paz Bolivia 2007.
18. **UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA DEPARTAMENTO DE PSCOLOGIA UNIDAD DE POSTGRADO**, Negociación de Conflictos y la Conciliación Especialidad en Intervención Comunitaria. La Paz Bolivia 2008.

#### **PAGINAS WEB**

- <http://www.unirbolivia.org/>
- <http://www.minjus.gob.pe/enmarcando/>
- <http://www.derechoteca.com>
- <http://descentralizacion.gov.bo>